UOC N° 192 /2020.

Asunción, 29 de enero de 2020.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION DEL EXP.* ***DNCP Nº 300.055/2020*** *– COMUNICACIÓN DE ADENDA Nº 1 DEL LLAMADO LPN Nº 191/2015 – CONSORCIO CONCIV– ID Nº 300.248.*

En relación a la nota de retención ***DNCP/DNC Nº 311/2020****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido varias observaciones por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

- *Con relación a los puntos Nº 1, 3 y 4 observados en la nota de retención antes mencionadas, se remite adjunto copia del* ***Memorándum CAPSOH Nº 67/2020****, a través del cual se realizan las aclaraciones a los puntos antes descritos, a fin de que los mismos sean verificados, remitiéndose adjunto al mismo tiempo, todas las documentaciones de respaldo que se mencionan en dicho memorándum, para la respectiva verificación, conforme al descargo realizado.*

- *En tanto que, en lo que respecta al 2º punto observado, se informa que los* ***Expedientes Nº 339.206 y 339.209****, creados en el anterior ejercicio fiscal 2019, actualmente se encuentran en estado retenido, y los mismos fueron creados de forma involuntaria, es decir que por un error fueron creados, y que dichos expedientes no representen procesos pendientes de ser subsanados, por lo que al tiempo de dar respuesta al expediente mencionado en la referencia, solicito la cancelación de los dos Expedientes Nº 339.206 y 339.209, a fin de regularizar el estado de procesos comunicados por esta entidad para el proveedor en cuestión afectado.*

- *Así mismo, se aclara que el* ***Expediente Nº 337.355****, creado en el año 2018, corresponde a la formalización del Convenio Nº 2, el cual hace referencia a una de ampliación de monto, y en vista a que dicho proceso fue retenido, el mismo fue subsanado en el* ***Expediente Nº 310.774****, creado en fecha 29/04/2019, en donde se puede observar que fue comunicado el Convenio Modificatorio Nº 3, el cual fuera suscripto a fin de corregir lo establecido en el anterior Convenio Modificatorio Nº 2.*

CARLOS TORRES
U.O.C. - M.O.P.C

Lincy Zucena Vera
Directora
UOC - MOPC

- *En resumen de lo antes descrito, se solicita la cancelación del Expediente Nº 337.355, ya que el mismo ha sido subsanado, a fin de regularizar los procesos que correctamente fueran comunicados para el presente proveedor.*

Habiéndose realizado las aclaraciones del caso, y a la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Srta. LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

CARLOS TORRES
U.O.C M.O.P.C